



GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

Nº: 303-2021-GRM/CR

Fecha: 20-12-2021

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Moquegua N° 22-2021-GRM/CR, realizada el 20/12/2021, el Pleno del Consejo Regional de Moquegua, con la dispensa de los actos de lectura y aprobación del acta, sesionó; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 — Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 — Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales — Ley N° 27867, en su artículo 2° dispone: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales — Ley N° 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, los literales a) y k) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales respecto a las atribuciones del Consejo Regional, establece: "a) aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional" y "k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello llevar a cabo las investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; concordantes con los literales "a" y "k", del Reglamento Interno de Consejo Regional de Moquegua;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales — Ley N° 27867, concordante con lo previsto en el artículo 63° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece "Los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declare su voluntad de practicar un determinado acto o norma institucional";

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud." Asimismo, se establece en el numeral 27.2 "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.";

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones con el Estado — Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF y Modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece las condiciones para el empleo de la Contratación Directa: "(...) b) Situación de emergencia. La situación de emergencia se configure por alguno de los siguientes supuestos: (...) b.4) Emergencia Sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio (...).



GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

Nº: 303-2021-GRM/CR

Fecha: 20-12-2021



Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones con el Estado, respecto a la aprobación de contrataciones directas señala: "101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. 101.3. Las Resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustenten, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. 101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo del 2020, se declare en "Emergencia Sanitaria a nivel Nacional", por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID -19, y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID 19; la misma que ha sido prorrogadas por los Decretos de Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y el vigente Decreto Supremo N° 025-2021-SA a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, en el cual se establece que los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID -19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo;

Que, mediante Informe N° 52-2021-GRM/GRI-SGO-RO-VWMC de fecha 09 de julio del 2021, el responsable del IOARR: "Adquisición de Ambulancia Rural, centrífuga para tubos, pulsioxímetro y cama camilla multipropósito, además de otros activos en el (la) EESS C.S. Ubinas – Ubinas, Distrito de Ubinas, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua", remite el requerimiento de "Adquisición de Esterilizador con Generador Eléctrico de Vapor"; asimismo, con Informe N° 126-2021-GRM/GRI-SGO-RO-VWMC de fecha 07 de diciembre del 2021, remite informe técnico que contiene la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa de la de "Adquisición de Esterilizador con Generador Eléctrico de Vapor".

Que, mediante Informe N° 59-2021-GRM/GRI-SGO-RO-VWMC de fecha 09 de julio del 2021, el responsable del IOARR: "Adquisición de Ambulancia Rural, monitor de funciones vitales, refrigeradora y esterilizador con generador eléctrico a vapor; además de otros activos en el (la) EESS C.S. Ichuña – Ichuña, Distrito de Ichuña, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua", remite el requerimiento de "Adquisición de Esterilizador con Generador Eléctrico a Vapor"; asimismo, con Informe N° 166-2021-GRM/GRI-SGO-RO-VWMC de fecha 02 de diciembre del 2021, remite informe técnico que contiene la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa de la "Adquisición de Esterilizador con Generador Eléctrico a Vapor".

Que, mediante Informe N° 1968-2021-GRM/ORA/OLSG de fecha 10 de diciembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales, concluye: 3.1. Que, habiendo el área usuaria sustentado la necesidad de contratación a través del Informe Técnico, es que se le recomienda que para la aprobación del Procedimiento de Selección de Contratación Directa por Situación de Emergencia, a través de Acuerdo del Consejo Regional, se requiere obligatoriamente del respectivo sustento legal, que contenga la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. 3.2. Que, con fecha 24-11-2021 según Guía de Remisión - Remitente N° T001-777 el contratista efectúa la entrega de los bienes (Adquisición de Esterilizador con Generador Eléctrico de Vapor); por ende, es preciso indicar que el plazo para regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, el acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, vence el día martes 28 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, 168-2020-EF y 162-2021-EF; además se recomienda se derive el presente expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para la emisión de la opinión legal sobre la necesidad y procedencia del Procedimiento de Selección de Contratación Directa por Causal de Situación de Emergencia para la **ADQUISICIÓN DE ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELÉCTRICO DE VAPOR** para las IOARR:

- IOARR: "Adquisición de Ambulancia Rural, centrífuga para tubos, pulsioxímetro y cama camilla multipropósito, además de otros activos en el (la) EESS C.S. Ubinas – Ubinas, Distrito de Ubinas, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua".



GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

Nº: 303-2021-GRM/CR

Fecha: 20-12-2021



- IOARR: "Adquisición de Ambulancia Rural, monitor de funciones vitales, refrigeradora y esterilizador con generador eléctrico de vapor; además de otros activos en el (la) EESS C.S. Ichuña – Ichuña, Distrito de Ichuña, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua".

Datos del bien:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
01	Adquisición de Esterilizador con Generador Eléctrico a Vapor	unidad	2

por el monto de **S/. 97,600.00 (Noventa y Siete Mil Seiscientos con 00/100 Soles).**



Que, con Informe N°862 -2021-GRM/GGR-ORAJ de fecha 13 de diciembre del 2021, la Oficina Regional de Asesoría Legal, concluye: "(...) 3.7. Teniendo en consideración los hechos informados y los documentos que obra en autos y conforme a la normatividad vigente en materia de contrataciones, soy de Opinión que es procedente que el Consejo Regional Apruebe en vía de regularización la Contratación Directa denominada "ADQUISICIÓN DE ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELÉCTRICO DE VAPOR" para las inversiones:

- IOARR: "Adquisición de Ambulancia Rural, centrífuga para tubos, pulsioxímetro y cama camilla multipropósito, además de otros activos en el (la) EESS C.S. Ubinas – Ubinas, Distrito de Ubinas, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua".
- IOARR: "Adquisición de Ambulancia Rural, monitor de funciones vitales, refrigeradora y esterilizador con generador eléctrico de vapor; además de otros activos en el (la) EESS C.S. Ichuña – Ichuña, Distrito de Ichuña, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua".

Que, mediante al informe N° 637-2021-GRM/GGR de fecha 13 de diciembre del 2021, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Moquegua, remite al Consejo Regional de Moquegua el expediente sobre contratación directa por situación de emergencia "ADQUISICIÓN DE ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELÉCTRICO DE VAPOR".

Que, en Sesión Extraordinaria (virtual) realizada el 20 de diciembre del 2021, el Pleno del Consejo Regional, con la participación del Área Usuaria a través del Jefe de la Oficina Regional de Administración, el representante del Órgano de Contrataciones de la Oficina de Logística y Servicios Generales y el representante de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Moquegua", dieron cuenta del informe N° 637-2021-GRM/GGR, sustentando sus informes de acuerdo a sus competencias, opiniones técnicas y legales emitidas;

Que, en virtud del Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen las Contrataciones del Estado, este Consejo Regional de Moquegua debe asumir que los órganos competentes del Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua, le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum (aquella que se establece por ley y que admite prueba en contra, es decir, permite probar la inexistencia de un hecho o derecho) por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior, por parte de los Órganos y organismos correspondientes;

En uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley N° 27783 — Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053 y Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM modificado con Ordenanza Regional N° 005-2020-CR/GRM; luego del debate y deliberación entre los miembros del Consejo Regional y con el voto por mayoría de los Consejeros y Consejeras Regionales presentes, y dispensa de la lectura del acta; por tanto:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR en vías de regularización al ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua, la Contratación Directa en mérito de la declaratoria de Emergencia Sanitaria establecida con Decreto Supremo N° 008-2020-SA; para la "ADQUISICIÓN DE ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELÉCTRICO DE VAPOR", por un monto de S/. 97,600.00 (Noventa y Siete Mil Seiscientos con 00/100 Soles) para las IOARR:



GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

Nº: 303-2021-GRM/CR

Fecha: 20-12-2021



- IOARR: "Adquisición de Ambulancia Rural, centrifuga para tubos, pulsioxímetro y cama camilla multipropósito, además de otros activos en el (la) EESS C.S. Ubinas Distrito de Ubinas, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua".
- IOARR: "Adquisición de Ambulancia Rural, monitor de funciones vitales, refrigeradora y esterilizador con generador eléctrico de vapor; además de otros activos en el (la) EESS C.S. Ichuña – Ichuña Distrito de Ichuña, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua", **en merito a lo desarrollado en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional.**

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR copia del expediente de Contratación Directa de "ADQUISICIÓN DE ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELÉCTRICO DE VAPOR" para las IOARR citadas precedentemente, al Órgano Regional de Control Interno del Gobierno Regional Moquegua, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración para que, a través de la Oficina de Logística y Servicios Generales, realice todas las acciones pertinentes contenidas en la Contratación Directa, para su registro y publicación en el portal del SEACE y demás acciones pertinentes conforme a Ley bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – COMUNICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional y a las instancias pertinentes, así como disponer su publicación en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

JOB SAMUEL VENTURA BAUTISTA
CONSEJERO DELEGADO